DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 17/2023.

Referencia: ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS MARCA SCORZA Y ROMANELLI DE LA DIRECCION DE VIALIDAD" – PLURIANUAL.***

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2022 – ID N° 417.588.-

Fecha: 10/10/2023

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313 /2023, vigente en el año 2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1526/2023, de fecha 22/09/2023.

b) Dictamen UOC VEX N° 11 – UOC N° 1, de fecha 28/09/2023

c) Dictamen Jurídico N° 6035/2023, de fecha 02/10/2023

d) La Resolución de la Intendencia Municipal N° 1876/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, en la cual se resuelve: **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 11/2022 – **"MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS MARCA SCORZA Y ROMANELLI DE LA DIRECCION DE VIALIDAD"** - ID N° 417.588", de conformidad al Título III - Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 12°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 352°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 5 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 313/2023 dispuesta por la DNCP establece que, transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

(SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

1) Un dictamen firmado por la Máxima autoridad o por el Director de Administración y Finanzas, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, los plazos en cuanto a trámites administrativos de la presente VIA DE EXCEPCION se enmarcan en lo establecido para los procedimientos de contratación de la mencionada modalidad, que requiere la autorización previa de la Máxima Autoridad a través de Resolución, que en este caso se emitió el 05 de octubre de 2023 por Resolución N° 1876/2023.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas